República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA Nº 4.687 / 2018.

ZAPALLAR, 17 de Julio de 2018.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol Nº 2.489 del Tribunal Electoral V Región Valparaíso, de fecha 05 de Diciembre del 2016 que me nombra Alcalde de la Comuna;

CONSIDERANDO:

- Memorandum N° 532/2018 de fecha 09 de Julio de 2018, emitido por la Directora (S) Desarrollo Comunitario.
- Memorandum N° 01/2018 de fecha 05 de Julio de 2018, emitido por el Jefe Técnico Prodesal Zapallar.
- Anexo para la Reasignación Anual de Recursos al Programa PRODESAL y otras modificaciones al Convencio para la Ejecución del Programa de Desarrollo Local (PRODESAL), Región de Valparaíso – Comuna de Zapallar, Instituto de Desarrollo Agropecuario INDAP Entidad Ejecutora Municipalidad de Zapallar, de fecha 28 de Mayo de 2018.

DECRETO:

APRUEBASE ANEXO PARA LA REASIGNACIÓN ANUAL DE RECURSOS AL PROGRAMA PRODESAL Y OTRAS MODIFICACIONES AL CONVENCIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL (PRODESAL), Región de Valparaíso – Comuna de Zapallar, Instituto de Desarrollo Agropecuario INDAP Entidad Ejecutora Municipalidad de Zapallar, de fecha 28 de Mayo de 2018, el que se anexa y forma parte integrante del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR SECRETARIO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR ALCALDE

G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal

GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
Alcalde

C: DECRETOS /

DISTRIBUCION:
1. INDAP.
2. Oficina de Transparencia.
3. Dirección de Desarrollo Comunitario
4. Prodesal Zapallar.
5. Archivo: Secretaría Municipal.

CTL / SEC / JDLF / pfc.

CHILE LO
HACEMOS
TODOS

ANEXO PARA LA REASIGNACION ANUAL DE RECURSOS AL PROGRAMA PRODESAL Y OTRAS MODIFICACIONES AL CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL (PRODESAL)

REGIÓN VALPARAISO – COMUNA ZAPALLAR

INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO INDAP
ENTIDAD EJECUTORA MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

En Quillota, a **28 de mayo de 2018**, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario, representado por el Director (S) Regional, Don **FERNANDO TORREGROSA ALESSANDRINI**, RUT **6.490.208-3**, ambos domiciliados para estos efectos, en Avenida Ramón Freire 765, de la ciudad de Quillota, en adelante **INDAP**, y la Entidad Ejecutora **MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, RUT **69050400-6**, representada por Don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN,** RUT **15960626-0**, ambos domiciliados para estos efectos en calle GERMAN RIESCO Nº 399, de la ciudad de ZAPALLAR, en adelante la Entidad Ejecutora, vienen a suscribir el siguiente Anexo:

CONSIDERANDO

1. Que, con fecha 20 de julio de 2015 se suscribió un Convenio de colaboración entre INDAP y la Entidad Ejecutora MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, para la ejecución del Programa PRODESAL durante el período 2015 – 2019, aprobado por Resolución Exenta N°110035 de fecha 3 de agosto de 2015.

2. Que, la ejecución del Programa PRODESAL ha sido evaluada positivamente por INDAP, según consta en los documentos de evaluación de la ejecución del Programa, en lo correspondiente.

3. Que, persiste el interés de los usuarios involucrados, por continuar con el Programa PRODESAL y/o existe demanda de potenciales usuarios por acceder al referido Programa, según consta en los registros que para estos efectos ha habilitado INDAP.

4. Que, el Director Regional de INDAP ha reasignado incentivos de Asesoría Técnica a la Unidad Operativa Comunal ubicada en la comuna de ZAPALLAR, mediante la Resolución Exenta N° 76238, de fecha 25 de mayo de 2018, contemplada en este Programa y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria con que cuenta INDAP.

5. Que, la Entidad Ejecutora MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, ha presentado a INDAP una Carta de Ratificación de Interés y Compromiso manifestando su voluntad de continuar ejecutando el Programa PRODESAL y su compromiso de aportes monetarios y no monetarios para la temporada 2018-2019.

6. Que la Entidad Ejecutora no presenta obligaciones pendientes con INDAP, de ninguna naturaleza.

7. Que la Entidad Ejecutora ha sido bien evaluada por INDAP como Entidad Ejecutora del Programa.

8. Que, las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos vigentes, en el punto N° 5 del Modo Operativo, sobre Asignación del Incentivo, indican que la reasignación será anual teniendo en consideración la disponibilidad presupuestaria con que cuente INDAP, identificando las comunas, los montos y las asignaciones presupuestarias involucradas.

MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
ASESOR JURIDICO

CHILE LO
HACEMOS
TODOS

9. Que, además de dar continuidad a la ejecución del Programa, se requiere adecuar el Convenio anteriormente individualizado atendiendo las modificaciones a las Normas Técnicas y Procedimientos aprobadas por Resolución Nº 98584 de fecha 07 de julio 2015.

10. Que, existe disponibilidad de presupuesto asignado para celebrar el siguiente Anexo:

ANEXO PARA LA REASIGNACION ANUAL DE RECURSOS AL PROGRAMA PRODESAL Y OTRAS MODIFICACIONES AL CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL "PRODESAL" TEMPORADA 2018-2019:

PRIMERO: Antecedentes

Con fecha **20 de julio de 2015** se firmó un Convenio por cuatro años entre INDAP y la Entidad Ejecutora **MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR** para la ejecución del Programa PRODESAL.

SEGUNDO: Continuidad de Funcionamiento de la ejecución del Convenio

Que los motivos que hacen necesaria la continuidad de la ejecución de este Convenio se fundamentan en las actividades contempladas en las Cláusulas TERCERA Y CUARTA del "Convenio para la ejecución del Programa de Desarrollo Local", aprobado por Resolución N°110035 de fecha 3 de agosto de 2015.

TERCERO: Objeto

Que para la reasignación anual de los incentivos, se requiere suscribir un Anexo entre las partes, con el fin de reasignar anualmente los recursos y otras modificaciones, según se detalla a continuación.

CUARTO: De las obligaciones de INDAP

1) Aportar la suma de **$30.091.300** destinada a financiar honorarios, bono de movilización del Equipo de Extensión y gastos de la Mesa de Coordinación, asociados a la Unidad Operativa Comunal, para el periodo señalado, de acuerdo a lo indicado en las Normas Técnicas del PRODESAL, cuyo desglose es el siguiente:

Nombre Unidad Operativa	Nº Usuarios	Monto ($)
PRODESAL ZAPALLAR	**107**	**30.091.300**

2) Evaluar el desempeño de la Entidad Ejecutora, y del Equipo de extensión contratados por ésta, según la metodología determinada por INDAP, dos veces durante la temporada. Evaluación intermedia a fines del mes de octubre y evaluación final a principios del mes de abril.

3) Realizar una supervisión selectiva, orientada a evaluar el uso correcto de los incentivos y calidad del servicio brindado a los usuarios de la Unidad Operativa.

MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR ASESOR JURIDICO

CHILE LO
HACEMOS
TODOS

QUINTO: De las obligaciones de la Entidad Ejecutora

1. La Entidad Ejecutora aportará la suma de **$15.000.000**, según consta en la Carta de Ratificación de Interés y Compromiso, para contribuir a financiar el Programa, de acuerdo a lo establecido en las Normas Técnicas del PRODESAL, cuyo desglose es el siguiente:

Nombre Unidad Operativa	Nº Usuarios	Monto total ($)
PRODESAL ZAPALLAR	**107**	**15.000.000**

2. Ejecutar la totalidad de los aportes monetarios de la Entidad Ejecutora, señalados en el cuadro precedente, como se describe referencialmente en el siguiente cuadro:

Servicios complementarios ($)	Gastos Generales ($)	Complemento honorario ($)	Complemento movilización ($)	Aporte Total ($)
9.300.000	1.500.000	4.200.000	0	15.000.000

Estos aportes monetarios deberán ser puestos a disposición en forma oportuna, por parte de la Entidad Ejecutora, de modo de permitir la realización de las capacitaciones y acciones formativas según cronograma definido en el Plan de Trabajo Anual, aprobado por INDAP y deberán estar ejecutados antes del término de la temporada 2018-2019.

3. Ejecutar los recursos transferidos por INDAP según lo descrito referencialmente en el siguiente cuadro:

Honorarios Equipo Extensión ($)	Movilización Equipo Extensión ($)	Mesa de Coordinación ($)	Monto Total Unidad Operativa ($)
24.780.000	4.680.000	631.300	30.091.300

4. Ejecutar en su totalidad los saldos pendientes del aporte de la Entidad Ejecutora, que constan en el informe financiero final de la Entidad Ejecutora, en capacitaciones y acciones formativas o en otros fines establecidos de común acuerdo con INDAP, que contribuyan al buen funcionamiento del mismo, durante los 6 meses posteriores a la firma del presente Anexo, cuyo desglose es el siguiente:

Nombre Unidad Operativa	Nº Usuarios	Monto ($)
PRODESAL ZAPALLAR	**107**	**315.422**

5. Evaluar a los usuarios según la metodología y procedimientos que INDAP establezca para tales efectos.

SEXTO: De los beneficios del Equipo de Extensión

En cuanto al beneficio establecido a los miembros del equipo de extensión, relativo a hacer uso de reposo por prescripción médica, previa presentación de la licencia respectiva, en el entendido de que el servidor realiza cotizaciones de salud obligatorias, según lo dispuesto en la ley N°20.255, al hacer éste último uso de dicho permiso, procede que la Entidad Ejecutora sólo cancele la diferencia que se produzca entre el subsidio por incapacidad laboral que corresponde y los honorarios pactados.

MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
ASESOR JURIDICO

CHILE LO
HACEMOS
TODOS

SEPTIMO: De las transferencias del aporte de INDAP

El aporte de INDAP se transferirá a través de las siguientes cuotas y previo cumplimiento de los requisitos que se indican a continuación:

Para la Cuota N° 1:

CUOTA Nº 01: correspondiente al aporte de INDAP por un total de **$20.061.000**, desglosado en aporte para honorarios del Equipo de Extensión por un monto de $16.520.000, movilización del Equipo de Extensión por un monto de $3.120.000, más un monto de $421.000 para financiar los gastos de la Mesa de Coordinación.

Requisitos de pago:

- El presente Anexo firmado por el Director Regional de INDAP y por el representante Legal del Municipio.
- La Nómina actualizada de usuarios que conforman la Unidad Operativa Comunal, aprobada por INDAP.
- La Resolución Exenta que aprueba el presente Anexo.

El pago de la cuota se realizará una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución Exenta que aprueba el Anexo.

Además durante el período mayo-diciembre se debe cumplir con los siguientes requisitos y en los plazos indicados a continuación:

- Los contratos de los Equipos de Extensión que haya suscrito la Municipalidad, cuya copia deberá enviar a INDAP, preferentemente escaneada.
- La actualización de los Planes de Mediano Plazo PMP, elaborados por el Equipo de Extensión, con la participación de los usuarios y aprobados por INDAP, en el formato y sistema que INDAP tenga disponible para ello. (30 de junio de 2018)
- Plan de Trabajo Anual, propuesto por el Equipo de Extensión y los usuarios, validado por la mesa de coordinación y aprobado por INDAP, en el formato y sistema que INDAP tenga disponible para ello. (30 de julio de 2018)
- Informe Técnico de avance de las actividades del Plan de Trabajo Anual, realizadas en el período mayo-septiembre 2018, en el formato y sistema que INDAP tenga disponible para ello. (10 de octubre de 2018)

Para la Cuota N° 2:

CUOTA Nº 02: correspondiente al aporte de INDAP por un total de **$10.030.300**, desglosado en aporte para honorarios del Equipo de Extensión por un monto de $8.260.000, movilización del Equipo de Extensión por un monto de $1.560.000, más un monto de $210.300 para financiar los gastos de la Mesa de Coordinación.

Requisitos de pago:

- Informe Financiero de Avance de los gastos realizados en el periodo (mayo – diciembre) firmado por el representante legal y Jefe Técnico/ Coordinador, en el formato provisto por INDAP.
- Informe Técnico de avance de las actividades del Plan de Trabajo Anual, realizadas en el período mayo- diciembre 2018, en el formato y sistema que INDAP tenga disponible para ello.

MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
ASESOR JURÍDICO

CHILE LO
HACEMOS
TODOS

Esta documentación debe entregarse a más tardar el día 15 de enero de 2019 y su pago se realizará a más tardar 10 días hábiles después de su entrega.

Antes del término de la temporada, 10 de abril de 2019, la Entidad Ejecutora deberá entregar un Informe Financiero Final del periodo (mayo- abril) firmado por el representante legal, en conformidad con la Resolución N° 30 de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas. Además deberá entregar un Informe Técnico Final de todas las actividades realizadas (mayo –abril). Los informes deberán ser elaborados utilizando los formatos provistos por INDAP, y firmados por el Representante Legal del Municipio y el Jefe Técnico/ Coordinador.

OCTAVO: Del reintegro de fondos

Los recursos que, con cargo a este Anexo, no hayan sido ejecutados, rendidos y/o hayan sido rechazados por INDAP, al 30 de abril del 2019, deberán ser reintegrados a INDAP a más tardar el último día hábil del mes de mayo del 2019, en la cuenta corriente que se indique.

NOVENO: De la Vigencia

La vigencia del Convenio individualizado en la cláusula primera del presente instrumento y el presente Anexo, debe extenderse hasta la total aprobación de la rendición de cuentas o de la total restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados en el referido Convenio y Anexo.

DECIMO: De lo no modificado

En todo lo no modificado por el presente instrumento, se mantiene plenamente vigente lo establecido en el Convenio temporada 2015- 2019 celebrado con fecha 20 de julio de 2015, aprobado por Resolución Exenta N° 110035 de fecha 3 de agosto de 2015 y sus modificaciones.

DECIMO PRIMERO: De las Personerías

La facultad del Director Regional de INDAP para suscribir el presente Anexo, consta en las Normas Técnicas del Programa, y su personería en La Resolución Exenta RA N°166/426/2018 del 18 de abril de 2018 de la Dirección Nacional de INDAP, que establece orden de subrogancia del Director Regional de INDAP Región de Valparaíso a Don Fernando Alberto Torregrosa Alessandrini.

La personería del representante legal de la Entidad Ejecutora consta en Decreto Alcaldicio N° 7173, de fecha 06 de diciembre de 2016.

DECIMO SEGUNDO: De los Ejemplares

Se firma el presente Anexo en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando uno en poder de la Entidad Ejecutora, uno en poder de la Agencia de Área de INDAP y dos en poder de la Dirección Regional de INDAP.

MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR ALCALDE

GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
REPRESENTANTE LEGAL
MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECTOR (S) Región de Valparaíso

FERNANDO TORREGROSA ALESSANDRINI
DIRECTOR REGIONAL (S) INDAP
REGION DE VALPARAISO

MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR ASESOR JURIDICO